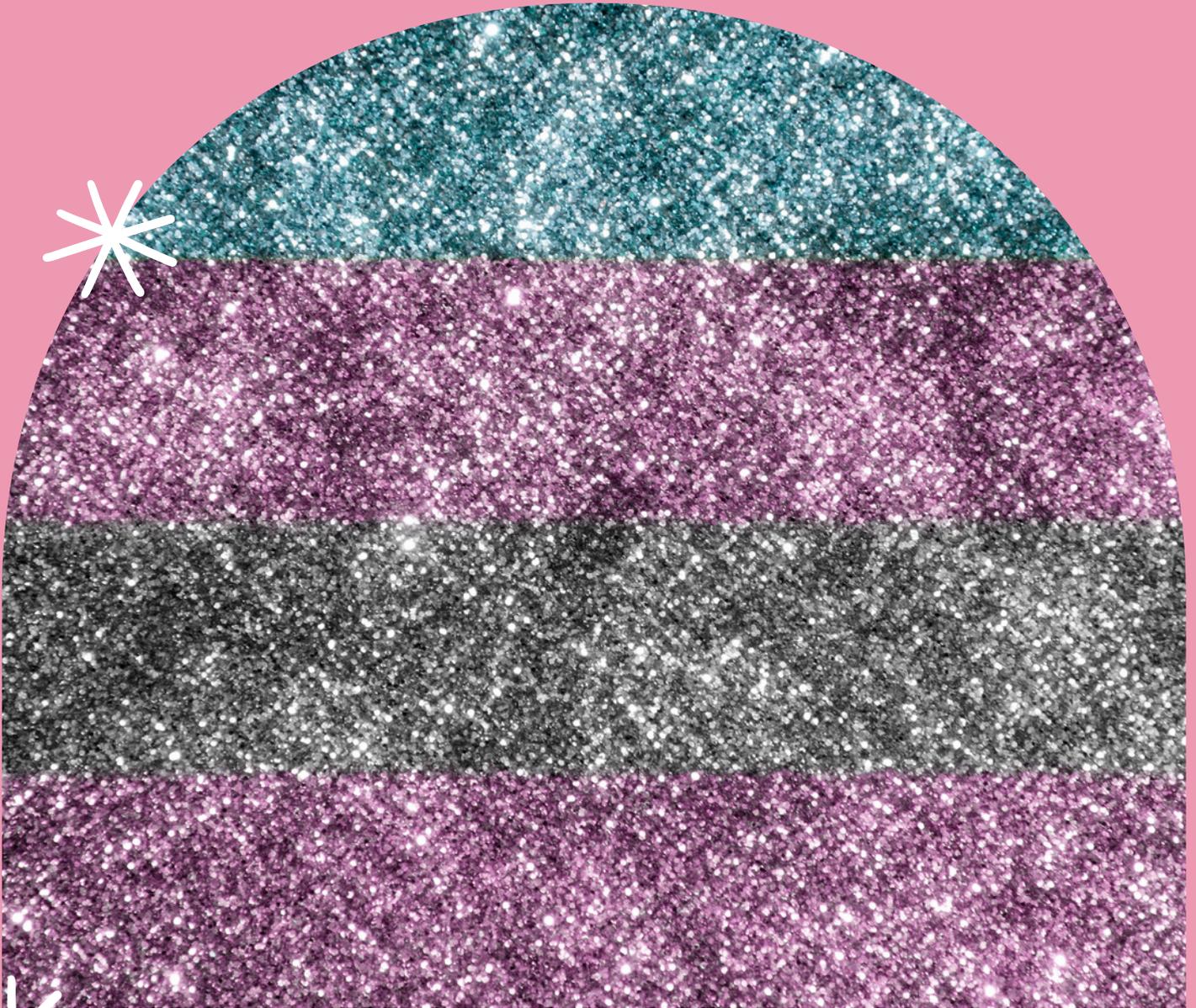


ESI

EES 51 "FRIDA
KAHLO"

(NO BIOLOGICISTA)

MORENO



**MATERIAL
EDUCATIVO REALIZADO POR
ESTUDIANTES**

Jóvenes y Memoria

2024





5

INTRODUCCIÓN

Sobre cómo empezó nuestro proyecto

7

AUDIOVISUAL SOBRE ESTUDIANTES TRANS

QR que te lleva a la producción realizada en 2019 sobre ex estudiantes de la EES 51

8

SOBRE ESTE MATERIAL

Sobre por qué hicimos este material

9

CONCEPTOS CLAVE

Sexo biológico, género, identidad, orientación sexual

14

LEY DE IDENTIDAD DE GÉNERO

Texto de la ley

19

FORMAS INCLUSIVAS PARA NOMBRAR CATEGORÍAS BIOLÓGICAS

22

CAMPO DE LÁTEX

23

CUERPOS DIVERSOS

Anatomía humana

EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL

EES 51, Trujui, Moreno. Bs. As., Argentina
secundaria51moreno@abc.gob.ar

Nuestro equipo

CARLA GONZALEZ

Profesora en Lengua y Literatura.
Diplomada en ESI (UBA)

ARIEL GARCÍA

Preceptor. Profesor de
Educación Física

GUADALUPE CHAVEZ VERA

TOMÁS FERNANDEZ

NINFA CHAVEZ DEL VALLE

NICOLÁS GONZALEZ

JULIETA DANIELA CHIPOLINA

JUAN MOLINA

MAITENA DADPPOZZO

ALMA MORALES GARCIA

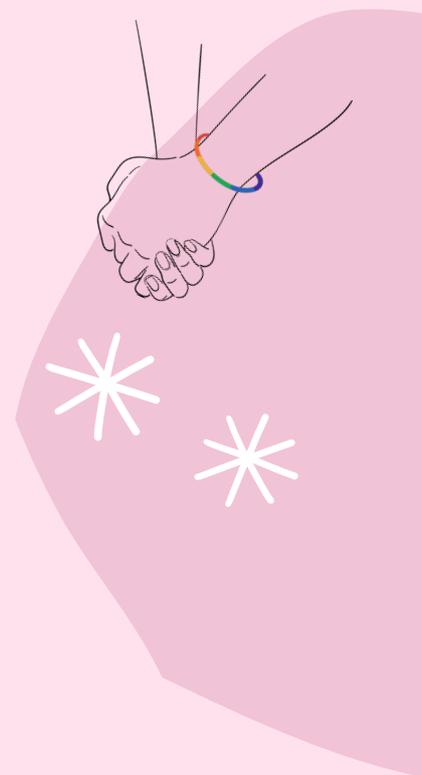
MACARENA BELÉN HERRERA

FABIÁN VALDIVIA ARIAS

ROMINA DEL VALLE

DIRECTORA: VIRGINIA CARNICEL

VALENTINA DOMINGUEZ BENITEZ



AGRADECIMIENTOS

**A NUESTRO QUERIDO EX ESTUDIANTE Y
COMPAÑERO AXEL LÓPEZ POR LOS
DIBUJOS DIGITALES Y SU ENORME
COMPROMISO.**

**A NUESTRA DIRECTORA VIRGINIA CARNICEL
POR PERMITIR QUE ESTE PROYECTO SE
DESARROLLARA LIBREMENTE EN NUESTRA
ESCUELA.**

**A LXS EX INTEGRANTES DE JÓVENES Y
MEMORIA 2019, LA GÉNESIS DE TODO ESTO
- EN ESPECIAL A EITHAN Y A VICTORINO
POR LO INVALUABLE DE SUS EXPERIENCIAS
Y SUS VOCES-.
GRACIAS A TODXS**





Introducción

Sobre cómo inició nuestro proyecto (2019)

Las puertas de entrada a la ESI nos hablan sobre las formas que tiene la educación sexual integral para ingresar a las escuelas; dentro de la segunda puerta “La escuela y la enseñanza de la ESI” se mencionan episodios que irrumpen la vida escolar, es decir, que constituyen situaciones que se presentan sorpresivamente o se manifiestan como demanda de abordaje sobre determinados temas que no se suelen tratar. Frente a esto, lo deseable o esperable sería poder repensar como institución y comunidad educativa, las estrategias de acción para poder convertir esas situaciones en oportunidades de cambio, garantía de derechos y aprendizaje.

Durante el ciclo lectivo 2019, este episodio disruptivo fue la transición de género de dos estudiantes de quinto año, alumnos de la institución desde primero de secundaria. Luego de manifestar sus deseos y necesidades, el proceso evidenció la falta de capacitación por parte del personal docente y no docente y eso se tradujo en problemáticas diversas, debido a que no se garantizaron sus derechos: preceptoras que se negaban a anotarlos en la lista de varones (hasta ese momento listas binarias) -por no tener DNI con cambio de género-, profesores y profesoras que los trataban en femenino, problemas burocráticos que se tradujeron

en episodios de discriminación y vulneración de derechos. Con respecto a esto, en una entrevista que le hicimos a uno de ellos durante el proyecto desarrollado, nos contó que la experiencia con la escuela había sido chocante, porque no lo recibieron como él pensaba y esperaba un poco más de comprensión, un poco más de empatía. A partir de la solicitud del estudiante para ser inscripto con su nombre autopercebido y la negativa de una preceptora por no tener el cambio registral, luego de conversar con él y durante el desarrollo de una reunión plenaria, junto con otra profesora, comenzamos a pensar en lo sucedido y a revisar la organización escolar, las regulaciones y rutinas de la institución, los usos del lenguaje, las formas de escuchar y tratar estos episodios que irrumpen, entendiendo que lo que había acontecido se traducía en una clara coerción de derechos. Fue entonces que llegamos a la conclusión de que el binarismo y las cisheteronorma no estaba permitiendo la entrada de la ESI y su verdadera implementación. La ESI fue entonces la manera que encontramos para hacer que la balanza se equilibrara un poco. De la mano de estudiantes aliadxs y desde la propuesta de sólo dos docentes, decidimos utilizar el espacio del Programa Jóvenes y Memoria -a cargo de la Comisión provincial por la Memoria-, para encarar un

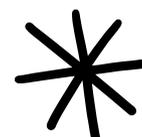
La idea fue comenzar un proyecto de investigación que le permitiera a nuestros estudiantes trans vivir su paso por la escuela secundaria con plena garantía de derechos y, al mismo tiempo, nos habilitara a revisar cuestiones con respecto a la ESI. Nuestro proyecto se cimentó en una serie de interrogantes: ¿por qué incomodaba o desconcertaba la presencia de estudiantes trans en la escuela?, ¿se implementaba la ESI?, ¿qué sucedía con los modos de organización de la vida escolar?, ¿podríamos en algún momento comenzar a plantear una educación sexual no biologicista y no binaria?, ¿docentes y directivos conocían las leyes para hacer cumplir derechos con respecto a la identidad de género y los modos diversos de vivir la sexualidad? Actualmente, nos preguntamos algo aún más tajante ¿qué hubiera sido de nuestros estudiantes trans si el proyecto no habría existido? ¿Por qué la escuela, cuando siempre se propuso desde distintas leyes y normativas o reglamentos como un lugar de derechos y a los docentes como garantes, excluyó y negó identidades?

El grupo de Jóvenes y Memoria de aquel 2019 estaba conformado por nuestros dos estudiantes trans y nueve compañeros y compañeras de quinto año; priorizó, en primer lugar, la recolección de vivencias de los estudiantes para poder denunciar el incumplimiento de la Ley de Identidad de Género y los derechos humanos como el trato digno. En segundo lugar, la búsqueda de propuestas y acciones para evitar que estos episodios discriminatorios volvieran a suceder. Otra parte del trabajo consistió en la lectura conjunta de la ley para luego difundirla, visibilizar lo que estaba sucediendo, conversar con una abogada para conocer claramente el marco legal, transmitir la información a docentes y directivos, aconsejar sobre cómo proceder en instancias administrativas y acompañar al registro civil a uno de los estudiantes que no había realizado aún su cambio de DNI.

Finalmente, la experiencia se materializó a través de un cortometraje que se presentó en Mar del Plata, Chapadmalal, en el marco del encuentro final de “Jóvenes y Memoria”. Allí pudimos leer en la apertura y el cierre un discurso que invitaba a “construir el nosotros”, tal como lo proponía el lema de ese año. Paralelamente, al ser una escuela de arte, lxs estudiantes intervinieron el mural de una de las paredes que decía “bienvenidos” cambiando la “o” por la “x” y realizando pintadas que visibilizan al colectivo LGTTTBQI+. Como afirma Rueda (2016): hay un sujeto político desafiante: lxs estudiantes. Muchxs se sintieron convocadxs a demandar la implementación de la ESI en sus escuelas, fijar contenidos que tengan que ver con sus realidades.

Como educadorxs debemos garantizar el pleno cumplimiento de derechos, ser garantes, no podemos negar identidades o desconocer nuestras obligaciones. Este proyecto nos marcó un camino que nunca dejaremos de transitar, nos enseñó que, a pesar de la existencia de leyes y marcos legales y normativos, la praxis y la realidad son otras; una realidad a veces cruda, muchas otras injusta. La ESI debe verse como una oportunidad, una oportunidad para dejar de lado los sesgos sexistas y cisheteronormativos de los discursos hegemónicos, para construir realmente una escuela donde todxs puedan ser libremente, donde todxs puedan tener el “derecho a ser”.

Carla Gonzalez
Coordinadora





Para ver nuestro



Video



SOBRE IDENTIDADES TRANS



EN LA ESCUELA SECUNDARIA



Sobre este material

En 2023, nos pusimos en contacto nuevamente con nuestros estudiantes trans ya egresados y comenzamos a repensar el proyecto, entendimos entonces que faltaba fortalecer el vínculo entre la escuela, las familias y la comunidad, pero sobre todo, que ninguna lucha por una real implementación de la ESI podía darse sin tejer redes o formar lazos con otras organizaciones e instituciones. Comenzamos a visitar otras escuelas, concurrimos al Encuentro Regional de ESI y fuimos invitadxs como expositores de la clase pública “Transformar las escuelas con la ESI”, organizada por la Universidad de Luján. Sumado a esto, nos contactamos con organizaciones como Transargentines e Infancias libres para dar talleres en la escuela y tuvimos un encuentro con la Dirección de Diversidad del Municipio de Moreno donde conversamos con su directora Nancy Sena.

Rueda (2016) nos habla sobre ciertas distancias políticas o de contenido que pueden surgir entre la ESI y las militancias trans, por eso propone que se puedan retomar esas voces y saberes para generar nuevos materiales que contemplen la diversidad corporal desde la perspectiva trans, las expresiones contrahegemónicas a roles asignados y un devenir abierto en los proyectos de vida. Debemos incorporar las voces y las vivencias trans para generar nuevos contenidos no biologicistas o binarios, debemos escuchar, debatir, establecer lazos que comiencen a abrir las escuelas hacia las comunidades y la sociedad. Difundir y socializar los proyectos, trabajar en conjunto y no de forma aislada.

Por ello, pensamos en realizar bocetos sobre cuerpos diversos que contemplaran las identidades trans, para difundir láminas en las escuelas de Trujui -ámbito local- y que sobre todo, en las clases de SADO y Biología se empezara a enseñar de una vez por todas desde la ESI y la diversidad sexual. Sin embargo, no pudimos concretarlo por un tema presupuestario. Actualmente, el proyecto de *Jóvenes y memoria* continua sobre esa línea de acción y conversamos con las referentes locales de ESI para comenzar con la confección de esta revista digital donde aparezcan estos y nuevos bocetos sobre identidades trans y diversidad de cuerpos o formas no binarias de nombrar categorías, como “aparato gestante y aparato fecundante” en lugar de “aparatos reproductores femenino y masculino”, “preservativo para pene” en lugar de “preservativo para hombres”, etc. Creemos, que además de incorporar las voces trans es imperante una actualización del material de ESI, la capacitación docente y la difusión en las escuelas, junto con la creación de grupos referentes para asegurar el cumplimiento de derechos de todxs lxs estudiantes.

conceptos clave



Sexo biológico

Es asignado al nacer, lo determinan: los cromosomas (XX, XY, XXY, XO); las hormonas (testosterona, progesterona), los genitales (pene, vulva) y otros caracteres fenotípicos.

Caracteres genotípicos:

	Mujer	Varón
Cromosomas "sexuales"	XX	XY

Caracteres fenotípicos:

	Mujer	Varón
Genitales	Vulva	Pene
Gónadas	Ovarios	Testículos
Gametas	Óvulos	Espermatozoides
Hormonas "sexuales"	Estrógeno/progesterona	Testosterona
Órganos internos	Útero	Próstata
Caracteres "sexuales" secundarios	Crecimiento de las mamas, ampliación de las caderas, entre otros	Cambios en la voz, crecimiento de la nuez de Adán, entre otros



PELI PARA VER

XXY

XXY, LUCÍA PUENZO

Ahora bien, ¿todos los cuerpos se corresponden con este esquema? NO, ya que las combinaciones entre cuerpo, identidad y deseo son muy diversas. No todxs lxs individu@s poseen caracteres que correspondan inequívocamente a una única columna del cuadro anterior, es decir, que puede haber personas con útero y hormonas "masculinas", personas con pene y útero o con vagina y testículos, entre muchas otras combinaciones posibles. A aquellas personas que nacen con caracteres sexuales que varían de los estándares o promedios "femeninos" o "masculinos" se las llama personas intersex.

le

Género

Es una construcción social binaria que divide a las personas en hombre o mujer según su sexo biológico. A lo largo de la vida se delimitan mediante roles, estereotipos y mandatos (como los juguetes, los colores, las profesiones, las tareas del hogar, etc.).

Quando hablamos de género nos referimos a un concepto teórico que surgió en ámbitos militantes feministas y posteriormente académicos para analizar las desigualdades entre varones y mujeres. La categoría de género resultó potente para desafiar las argumentaciones inscriptas en una matriz biologicista que propone que la identidad sexual está determinada por la anatomía genital y más específicamente por la genitalidad de la reproducción. En esa matriz, el sexo de las personas está determinado biológicamente y remite solamente a dos posibilidades naturales, estables y universales. Desde esta perspectiva, se es “varón” o “mujer” por ser portador o portadora de cierta anatomía genital. A su vez, se establecen como correlato de esta diferenciación biológica ciertas características o atributos uniformes para cada uno de los dos sexos. Es decir, todas las personas que tengan los mismos genitales compartirán ciertos rasgos de personalidad, ciertas formas de sentir y desear homogéneas y universales. De este modo, se establecen esencias definitorias de unos y de otras.

Ministerio de Educación de la Nación Género / 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación, 2021. Libro digital, PDF/A - (Colección Derechos Humanos, Género y ESI en la escuela)

La *perspectiva de género* cuestiona y denuncia las injusticias derivadas de las normas y miradas hegemónicas acerca de los cuerpos sexuados. A su vez, introduce dos dimensiones que resultan centrales para el análisis de las desigualdades sexo genéricas. Por un lado, propone que la identidad de género es una construcción social y no un rasgo que deriva de la anatomía (leída recurrentemente como biología-natural). Lo que este enfoque pone en cuestión no es el nexo entre esa anatomía y el género, sino la relación causal entre estos términos. Por otro lado, aporta una perspectiva relacional que sostiene las diferencias en términos de jerarquías socialmente construidas en el contexto del capitalismo patriarcal, donde los cuerpos feminizados, pero también las construcciones no normativas de la masculinidad, sufren condiciones desfavorables en relación a las masculinidades hegemónicas (cisheterosexuales) en todos los ámbitos; jerarquías que interactúan con otras como las de clase, edad, etnicidad, nacionalidad, etc.

Fainsod, Paula y González del Cerro, Catalina (2020) “Clase virtual 1.A: Sexualidades y Géneros”. Módulo 1: Enfoques en torno a las sexualidades y a la educación sexual. Diplomatura de Extensión en Educación Sexual Integral. Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires



Identidad de género

Es cómo cada persona autopercebe su género. Puede coincidir o no con el sexo asignado al nacer.

- Si coincide: cisgénero
- No coincide: transgénero, no binarie, género fluido, agénero, entre otros.

En los años 70-80 las travestis eran consideradas "hombres que se vestían del sexo opuesto" y se criminalizaron a través de edictos policiales para desaparecer lo que afectaba la mirada del "buen ciudadano"; eran detenidas hasta 30 días por el simple hecho de caminar por la calle, la mayoría recibió castigo no solo de la policía sino de su familia, maltratadas y expulsadas a la calle sin un hogar, sin estudio; fueron condenadas a abusos sexuales intrafamiliares en numerosos casos y a la prostitución en su mayoría con tan solo 12 años, eso también es otro tipo de abuso sexual agravado por pedofilia, que paradójicamente, consumen en su totalidad los mismos hombres cisgénero que primero las expulsan de todo sistema, menos del prostituyente.

Quien no abraza ni es abrazadx se vuelve hostil, se cierra a la posibilidad de vivir libremente, porque la mirada excluyente lxs deslegitima, no deja de sesgar propósitos, sueños y metas.

Si tomamos lo travesti como una construcción propia, como identidad, YO SOY entonces éstas infancias y adolescencias también lo son, una identidad travestil, una forma travesti de ser, ellxs van construyendo su esencia, por eso buscan la identificación del lugar en donde pararse sin recibir violencia. Ser travesti es no pertenecer en un lugar de mujer, ni a uno de hombre, es un nuevo lugar que no tiene nombre, pero sí violencia histórica de rechazo, evidentemente ahí nadie quiere pararse, lo mejor es encajar en algún casillero existente y habilitado que son: nene, nena, varón, mujer.

Infancias desobedientes. Cuerpos que incomodan . Asociación Civil Infancias Libres

MATERIAL
AUDIOVISUAL



Orientación sexual

Es la atracción sexual, emocional, física, psicológica o afectiva que podemos tener por alguien.



Legalmente protegidos

En nuestro país la Ley 26.618 del año 2010 de Matrimonio Igualitario otorga a las parejas conformadas por dos personas del mismo sexo los mismos derechos civiles que las parejas heterosexuales, como casarse y adoptar hijos e hijas.

La Ley 25.673 de salud sexual y reproductiva, protege el derecho de todas las personas a vivir la vida, el amor y la sexualidad sin ser discriminadas.

Teléfonos útiles

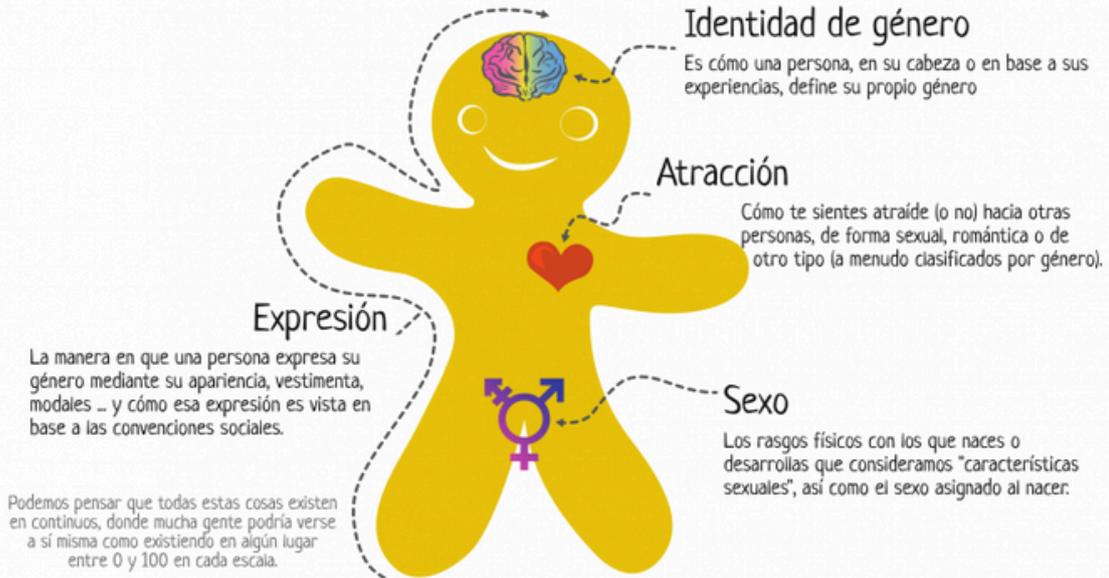
La línea telefónica de salud sexual 0800 222 3444, es anónima y brinda atención gratuita. Podés llamar para despejar dudas, temores, y lo que necesites saber sobre sexualidad.

EN MORENO
Dirección de Políticas de
Diversidad e Igualdad:
Avenida Hipólito Yrigoyen
N° 70 de lunes a miércoles
de 8 a 16 horas
(011) 6605-3226

EN PBA
(221) - 429 4000
contacto@ministeriodelasmujeres.gba.gob.ar

La Genderbread Person v6.0

Género es una de esas cosas que todo el mundo cree que entiende, pero que la mayoría, no. Como Incepción (Origen). El género no es binario. No es blanco/negro. En muchos casos es ambos/y un poco de esto, un poco de aquello. Esta pequeña y sabrosa guía pretende ser un aperitivo para entenderlo. Es normal si te quedas con hambre de más.



⊖ significa ausencia de lo que está en el lado derecho



rasgos de personalidad, trabajos, aficiones, gustos, disgustos, roles, expectativas

Cosas comunes de IDENTIDAD DE GÉNERO

estilo, arreglo personal, vestimenta, ademanes, afecto, apariencia, cabello, maquillaje

Cosas comunes de EXPRESIÓN DE GÉNERO

vello corporal, pecho, caderas, hombros, hormonas, pene, vulva, cromosomas, tono de voz

Cosas comunes de SEXO ANATÓMICO

Identidad ≠ Expresión ≠ Sexo
Género ≠ Orientación sexual

Sexo asignado al nacer

⊖ Mujer ⊖ Intersex ⊖ Hombre

Basado normalmente sólo en los genitales externos presentes al nacer (ignorando la anatomía interna, la biología y los cambios a lo largo de la vida), el sexo asignado al nacer (SAAB, por sus siglas en inglés) es clave para distinguir entre los términos "cisgénero" (cuando el SAAB coincide con la identidad de género) y "transgénero" (cuando no).



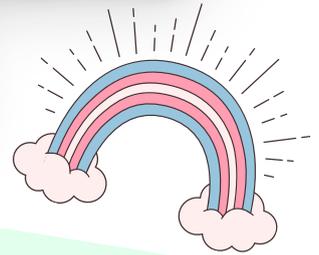
Genderbread person v6.0 creada por Andrea Speck basada en Genderbread person v4.0 creada por Sam Killermann en 2017, que se basa también en el trabajo de muchas otras personas y fuentes.

FUENTE:

ALANAQUEER

IDENTIDAD DE GÉNERO

LEY 26.743



ARTICULO 1° — Derecho a la identidad de género. Toda persona tiene derecho:

- a) Al reconocimiento de su identidad de género;
- b) Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género;
- c) A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada.

ARTICULO 2° — Definición. Se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

ARTICULO 3° — Ejercicio. Toda persona podrá solicitar la rectificación registral del sexo, y el cambio de nombre de pila e imagen, cuando no coincidan con su identidad de género autopercebida.





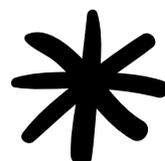
ARTICULO 4° — Requisitos. Toda persona que solicite la rectificación registral del sexo, el cambio de nombre de pila e imagen, en virtud de la presente ley, deberá observar los siguientes requisitos:

1. Acreditar la edad mínima de dieciocho (18) años de edad, con excepción de lo establecido en el artículo 5° de la presente ley.
2. Presentar ante el Registro Nacional de las Personas o sus oficinas seccionales correspondientes, una solicitud manifestando encontrarse amparada por la presente ley, requiriendo la rectificación registral de la partida de nacimiento y el nuevo documento nacional de identidad correspondiente, conservándose el número original.
3. Expresar el nuevo nombre de pila elegido con el que solicita inscribirse.

En ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica por reasignación genital total o parcial, ni acreditar terapias hormonales u otro tratamiento psicológico o médico.

ARTICULO 5° — Personas menores de edad. Con relación a las personas menores de dieciocho (18) años de edad la solicitud del trámite a que refiere el artículo 4° deberá ser efectuada a través de sus representantes legales y con expresa conformidad del menor, teniendo en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño/a de acuerdo con lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley 26.061 de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, la persona menor de edad deberá contar con la asistencia del abogado del niño prevista en el artículo 27 de la Ley 26.061.

Cuando por cualquier causa se niegue o sea imposible obtener el consentimiento de alguno/a de los/as representantes legales del menor de edad, se podrá recurrir a la vía sumarísima para que los/as jueces/zas correspondientes resuelvan, teniendo en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño/a de acuerdo con lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley 26.061 de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.



 **ARTICULO 6° — Trámite.** Cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5°, el/la oficial público procederá, sin necesidad de ningún trámite judicial o administrativo, a notificar de oficio la rectificación de sexo y cambio de nombre de pila al Registro Civil de la jurisdicción donde fue asentada el acta de nacimiento para que proceda a emitir una nueva partida de nacimiento ajustándola a dichos cambios, y a expedirle un nuevo documento nacional de identidad que refleje la rectificación registral del sexo y el nuevo nombre de pila. Se prohíbe cualquier referencia a la presente ley en la partida de nacimiento rectificadora y en el documento nacional de identidad expedido en virtud de la misma.

Los trámites para la rectificación registral previstos en la presente ley son gratuitos, personales y no será necesaria la intermediación de ningún gestor o abogado.



ARTICULO 7° — Efectos. Los efectos de la rectificación del sexo y el/los nombre/s de pila, realizados en virtud de la presente ley serán oponibles a terceros desde el momento de su inscripción en el/los registro/s.

La rectificación registral no alterará la titularidad de los derechos y obligaciones jurídicas que pudieran corresponder a la persona con anterioridad a la inscripción del cambio registral, ni las provenientes de las relaciones propias del derecho de familia en todos sus órdenes y grados, las que se mantendrán inmodificables, incluida la adopción. En todos los casos será relevante el número de documento nacional de identidad de la persona, por sobre el nombre de pila o apariencia morfológica de la persona.

ARTICULO 8° — La rectificación registral conforme la presente ley, una vez realizada, sólo podrá ser nuevamente modificada con autorización judicial.



ARTICULO 9° — Confidencialidad. Sólo tendrán acceso al acta de nacimiento originaria quienes cuenten con autorización del/la titular de la misma o con orden judicial por escrito y fundada.

No se dará publicidad a la rectificación registral de sexo y cambio de nombre de pila en ningún caso, salvo autorización del/la titular de los datos. Se omitirá la publicación en los diarios a que se refiere el artículo 17 de la Ley 18.248.

ARTICULO 10. — Notificaciones. El Registro Nacional de las Personas informará el cambio de documento nacional de identidad al Registro Nacional de Reincidencia, a la Secretaría del Registro Electoral correspondiente para la corrección del padrón electoral y a los organismos que reglamentariamente se determine, debiendo incluirse aquéllos que puedan tener información sobre medidas precautorias existentes a nombre del interesado.

ARTICULO 11. — Derecho al libre desarrollo personal. Todas las personas mayores de dieciocho (18) años de edad podrán, conforme al artículo 1° de la presente ley y a fin de garantizar el goce de su salud integral, acceder a intervenciones quirúrgicas totales y parciales y/o tratamientos integrales hormonales para adecuar su cuerpo, incluida su genitalidad, a su identidad de género autopercibida, sin necesidad de requerir autorización judicial o administrativa.

Para el acceso a los tratamientos integrales hormonales, no será necesario acreditar la voluntad en la intervención quirúrgica de reasignación genital total o parcial. En ambos casos se requerirá, únicamente, el consentimiento informado de la persona. En el caso de las personas menores de edad regirán los principios y requisitos establecidos en el artículo 5° para la obtención del consentimiento informado. Sin perjuicio de ello, para el caso de la obtención del mismo respecto de la intervención quirúrgica total o parcial se deberá contar, además, con la conformidad de la autoridad judicial competente de cada jurisdicción, quien deberá velar por los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño o niña de acuerdo con lo estipulado por la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley 26.061 de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. La autoridad judicial deberá expedirse en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la solicitud de conformidad.

Los efectores del sistema público de salud, ya sean estatales, privados o del subsistema de obras sociales, deberán garantizar en forma permanente los derechos que esta ley reconoce.

Todas las prestaciones de salud contempladas en el presente artículo quedan incluidas en el Plan Médico Obligatorio, o el que lo reemplace, conforme lo reglamente la autoridad de aplicación.





ARTICULO 12. — Trato digno. Deberá respetarse la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niñas, niños y adolescentes, que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad. A su solo requerimiento, el nombre de pila adoptado deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados.

Cuando la naturaleza de la gestión haga necesario registrar los datos obrantes en el documento nacional de identidad, se utilizará un sistema que combine las iniciales del nombre, el apellido completo, día y año de nacimiento y número de documento y se agregará el nombre de pila elegido por razones de identidad de género a solicitud del interesado/a.

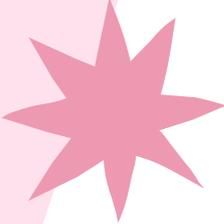
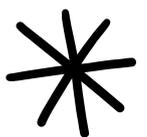
En aquellas circunstancias en que la persona deba ser nombrada en público deberá utilizarse únicamente el nombre de pila de elección que respete la identidad de género adoptada.

ARTICULO 13. — Aplicación. Toda norma, reglamentación o procedimiento deberá respetar el derecho humano a la identidad de género de las personas. Ninguna norma, reglamentación o procedimiento podrá limitar, restringir, excluir o suprimir el ejercicio del derecho a la identidad de género de las personas, debiendo interpretarse y aplicarse las normas siempre a favor del acceso al mismo.

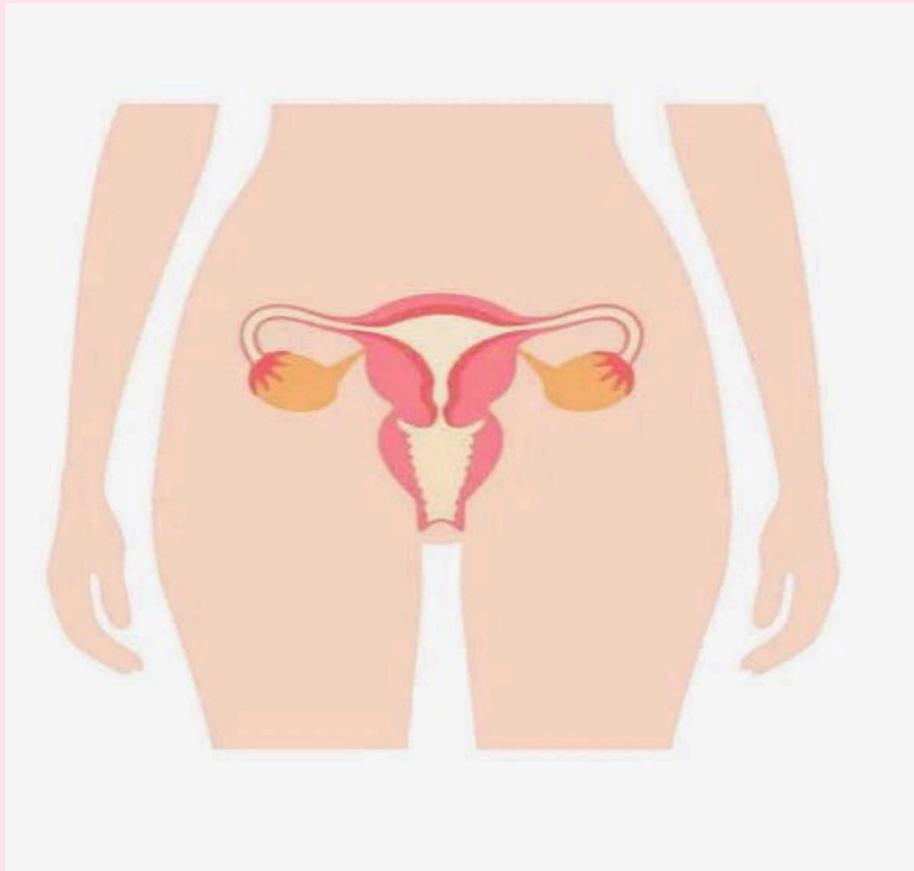
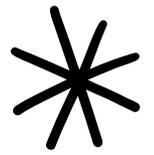


Formas inklusivas para

Nombreak



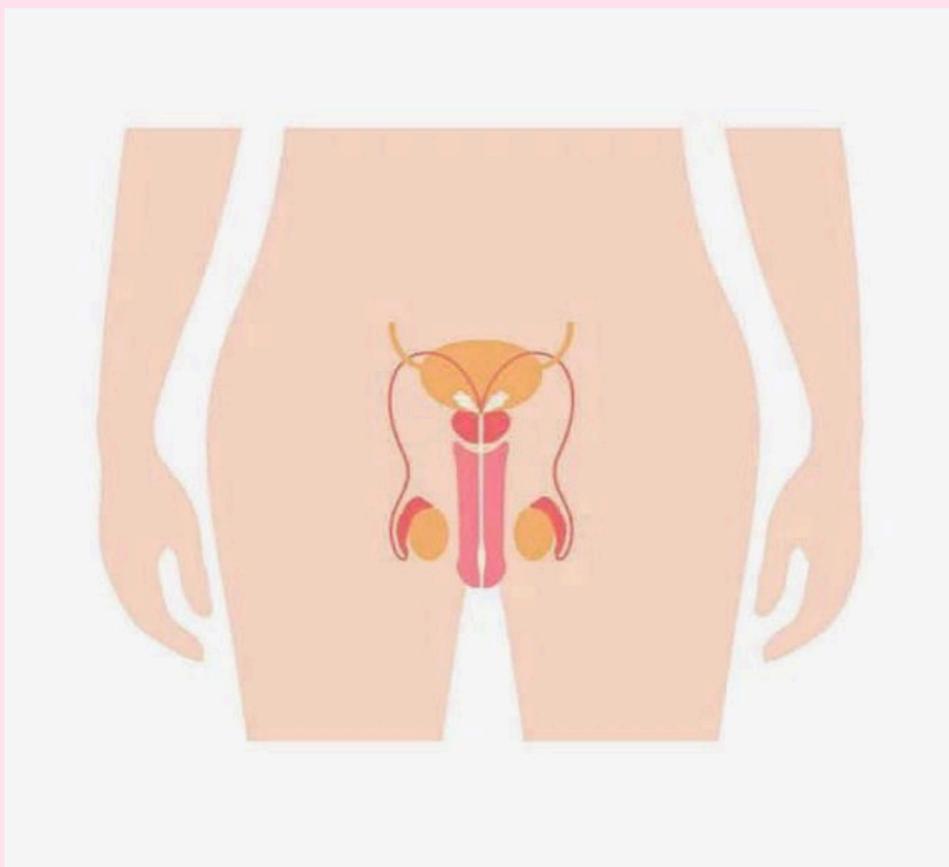
APARATO GESTANTE



ℓ



APARATO FECUNDANTE



ℓ



Métodos de

BARRERA

1

Preservativo para pene (NO masculino), ya que mujeres trans, travestis, no binarias, pueden usarlo

2

Preservativo para vulva (NO femenino), ya que pueden usarlo chicos trans, no binaries, etc. En Argentina no existen, pero se puede fabricar un CAMPO DE LATEX

3

Para que ese campo de látex se sostenga bien en relaciones entre personas con vulva, en nuestro país crearon “Vulva arnés”

Vulvarnés

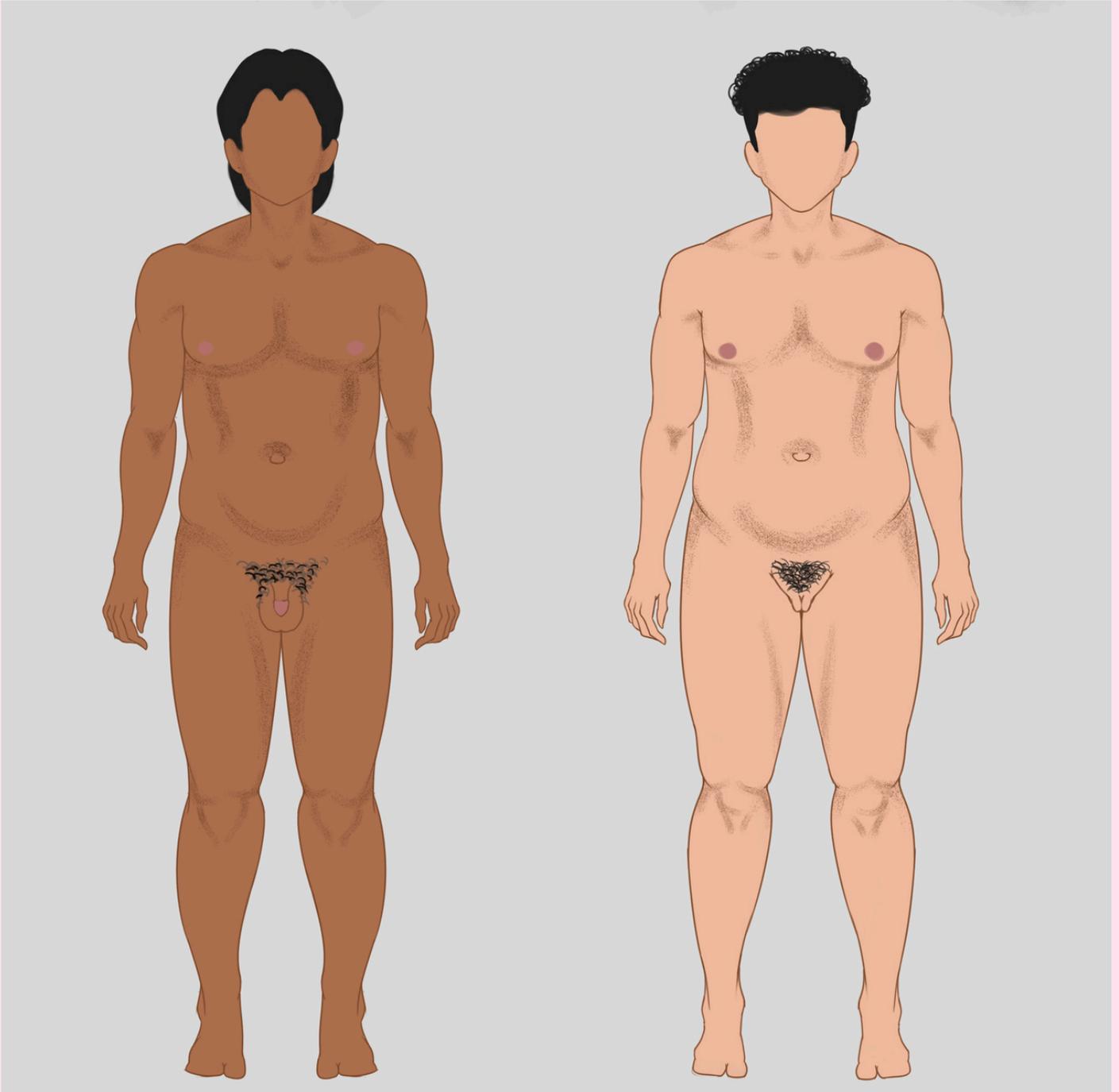
Proyecto preservativo para vulvas ARG

4

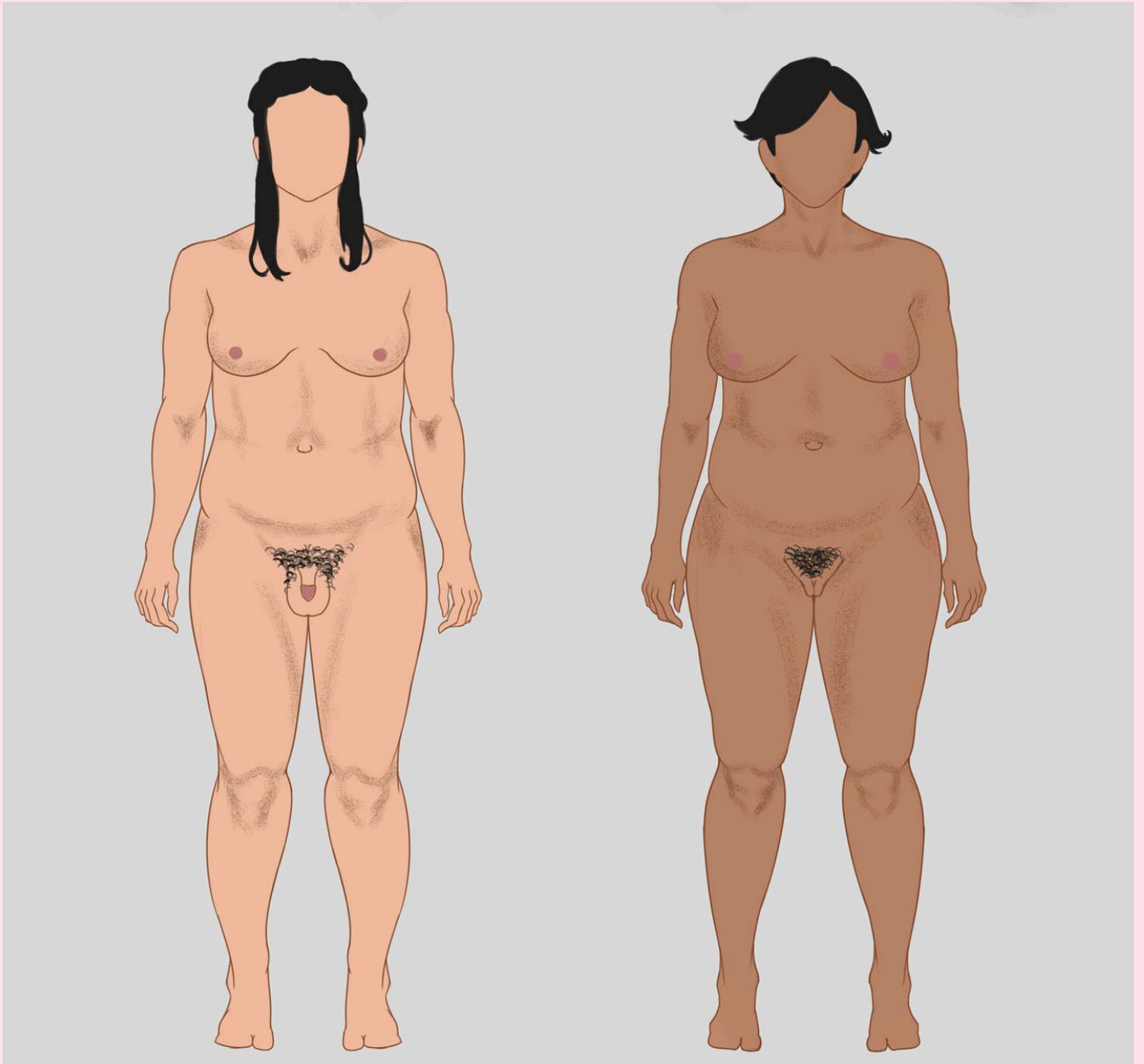
NOMBRAR ES IMPORTANTE, GENERALMENTE, LOS MÉTODOS DE BARRERA ESTÁN PENSADOS DESDE LA HETEROSEXUALIDAD.



Cuerpos diversos



Cuerpos diversos



RECOMENDACIONES LITERARIAS



GRACIAS POR LLEGAR HASTA ACÁ

EES 51

